NORMATIVA INSTITUCIONAL

ALUMNOS



ALUMNOS

1. DERECHOS DE LOS ALUMNOS

- 1.1. Concurrir a la escuela, recibir una educación de calidad y una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su persona.
- 1.2. Estar en un ambiente de aprendizaje sano y seguro sin discriminación.
- 1.3. Ser respetado/a en sus derechos y pertenencias, ser tratados/as con amabilidad y respeto.
- 1.4. Hacer uso de las instalaciones y los materiales educativos con que cuenta la institución y que apoyan su aprendizaje.
- 1.5. Conocer los contratos pedagógicos de cada espacio curricular así como los resultados de sus evaluaciones periódicas y ser notificado a tiempo acerca de la posibilidad de reprobar una materia grado o curso.
- 1.6. Participar de las actividades de Causay. Expresar libre y respetuosamente sus ideas y presentar propuestas con la única limitación del respeto por terceros.

2. DEBERES DE LOS ALUMNOS

- 2.1. Asistir apoyado/a por sus progenitores con puntualidad y regularidad respetando los horarios establecidos para cada nivel educativo. Cumplir con las disposiciones escolares sobre la entrada y salida del aula y de las instalaciones. Justificar inasistencias y retardos en tiempo y forma a través de sus progenitores.
- 2.2. General acciones para conseguir el máximo rendimiento académico y desarrollo integral de su persona involucrándose plenamente en las actividades educativas.
- 2.3. Cumplir en tiempo y forma con las tareas escolares y actividades encomendadas por los docentes. Conducirse con honestidad académica.
- 2.4. Contribuir a que impere un ambiente de aprendizaje sano y seguro. Colaborar en la prevención y atención oportuna de situaciones de conflicto.
- 2.5. Respetar a todas las personas que integran la comunidad educativa de Causay en su dignidad, derechos y pertenencias. Brindar un trato amable, honesto, cortés y respetuoso a los demás integrantes de la comunidad escolar.

- 2.6. Mantener una actitud de respeto en los actos cívicos y sociales que se realicen fuera y dentro de la institución.
- 2.7. Concurrir observando adecuada higiene en su persona y en su vestimenta. Asistir al Centro Educativo y/o a todo acto en que lo represente con el uniforme correspondiente.
- 2.8. El peinado tiene que evitar que el cabello dificulte la visual.
- 2.9. La asistencia con maquillaje y/o accesorios en demasía debe evitarse.

3. UNIFORMES

3.1. INVIERNO

Equipo deportivo.

Medias y zapatillas blancas, sin inscripciones ni rayas.

Campera verde.

VERANO

Short blanco o verde, o pollera pantalón verde y chomba blanca.

Medias y zapatillas blancas, sin inscripciones ni rayas.

3.2 Las prendas que conforman el uniforme son las diseñadas exclusivamente para Causay

4. ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

- 4.1. Los alumnos deben llegar puntualmente a clases, entonces, hasta los quince (15) minutos del toque de timbre de entrada se consignará media (1/2) inasistencia.
- 4.2. Pasados los quince (15) minutos del toque de timbre de entrada se consignará una (1) inasistencia con obligación de ingresar a clase.
- 4.3. Cuando un alumno deba retirarse del establecimiento –con la autorización del Progenitor- se tendrá en cuenta lo siguiente: Si el retiro se produce antes de la hora 11, corresponde una (1) inasistencia. Si el retiro se produce después, se consignará media (1/2) inasistencia.
- 4.4. Al retirarse el Progenitor deberá registrar la salida en una planilla diseñada a tal efecto que se encuentra en Recepción.
- 4.5. Las inasistencias deben ser justificadas dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producidas, salvo cuando sean el día de una evaluación informada al alumno,

- debiendo entonces avisar en el transcurso de la jornada y presentar el día posterior la documentación que justifique la misma.
- 4.6. Son justificadas las ausencias producidas por enfermedad, duelo, representación provincial y/o nacional en eventos deportivos y/o culturales y fuerza mayor.

5. REINCORPORACIONES

- 5.1.La reincorporación durante el año escolar se considerará como reingreso, debiendo rematricularse.
- 5.2. Para la misma se tendrá en cuenta:

La justificación válida de las inasistencias.

Las sanciones disciplinarias.

El desempeño académico.

El cumplimiento de las obligaciones contractuales.

- 5.3. La reincorporación debe ser solicitada por el Progenitor.
- 5.4. Mientras se encuentre en trámite la reincorporación, el alumno deberá concurrir a clases y se le computarán las inasistencias en las que incurra en dicho lapso.
- 5.5. La reincorporación será considerada a partir de la fecha en que quedó libre.
- 5.6. Si hasta los cinco (5) días hábiles posteriores a la presentación de la solicitud no se envía al Progenitor ninguna comunicación al respecto, el pedido de reincorporación deberá ser considerado como aceptado.
- 5.7. Deberán gestionar la reincorporación los alumnos que completen el cupo de inasistencias, según el siguiente cuadro.

EDUCACIÓN INICIAL	20
EDUCACIÓN PRIMARIA	15
EDUCACIÓN SECUNDARIA	15

- 5.8. Aceptada la reincorporación se le asignará al alumno un nuevo cupo de quince (15) inasistencias.
- 5.9. Agotado el nuevo cupo de inasistencias otorgado con la reincorporación, el alumno perderá su condición de alumno regular.

5.10. No regirá esta norma para los alumnos que justifiquen, como mínimo, las dos terceras partes del total de inasistencias por motivos de salud debidamente documentados.

6. INGRESO AL ESTABLECIMIENTO

6.1. EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA

- 6.1.1. La puerta principal se abrirá 15 minutos antes de la hora de ingreso establecida para cada uno de los Niveles.
- 6.1.2. La puerta principal se cerrará a la hora de ingreso de cada nivel.

6.2. EDUCACIÓN INICIAL

- 6.2.1. La puerta principal o la puerta secundaria sobre el boulevard Quines, según se disponga, se abrirá diez (10) minutos antes de la hora de ingreso establecida. El personal docente recibirá a los alumnos en la puerta de cada Sala.
- 6.2.2. La puerta se cerrará a la hora de ingreso.

7. SALIDA DEL ESTABLECIMIENTO

- 7.1.Las puertas se abrirán en horario de salida establecido para cada uno de los Niveles.
- 7.2. Los encargados de retirar a los alumnos de la Educación Inicial, lo harán hasta cinco minutos después del toque de timbre, desde cada sala. Pasado este tiempo los niños/as se trasladarán al SUM de la Educación Inicial, donde quedarán a cargo del personal de turno. En todos los casos los encargados de retirar a los niños/as deben avisarle al personal responsable cuando lo hacen.

8. EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

8.1. EDUCACIÓN INICIAL

La evaluación se realizará por habilidades (Sociales, motoras, comunicativas, cognitivas) y de acuerdo a la siguiente escala:

LOGRADO EN PROCESO

8.2. EDUCACIÓN PRIMARIA

- 8.2.1. El régimen de evaluación de cada espacio curricular derivará en una calificación numérica: Escala uno (1) a diez (10).
- 8.2.2. En el marco de la escala señalada, siete (7) a diez (10) significará aprobado, inferior a siete (7) indicará desaprobación. Las fracciones cuando las hubiere se consignarán de la siguiente forma:
 - Las comprendidas dentro de los primeros veinticuatro centésimos, corresponde al entero anterior.
 - Las comprendidas entre los veinticinco y cuarenta y nueve centésimos, se computan cincuenta centésimos.
 - Las comprendidas dentro de los cincuenta y setenta y cuatro centésimos, corresponde al entero anterior más cincuenta centésimos.
 - Las comprendidas entre setenta y cinco y noventa y nueve centésimos, corresponde al entero posterior.
- 8.2.3. El promedio anual de cada espacio curricular se expresará con los centésimos que resultare, sin redondeos.
- 8.2.4. Figurar ausente en un trimestre o más, en una asignatura determinada, impedirá al alumno la aprobación de la misma, debiendo ser evaluado en aquel o aquellos trimestres en los que figuró ausente.
- 8.2.6. El promedio final de los alumnos del Primer Ciclo de la Educación Primaria consistirá en la repetición de la calificación obtenida en el último trimestre. Siendo la nota de aprobación 7 siete o más puntos.,
- 8.2.7. Los alumnos de Educación Primaria, cuya calificación final –resultante de promediar las calificaciones de todos los periodos- sea siete (7) o más puntos y no obtengan menos de siete 7 en la última etapa, resultarán aprobados.
- 8.2.8. En la instancia de febrero serán evaluados los contenidos prioritarios que integran el espacio curricular.
- 8.2.9. A partir de Segundo Grado los alumnos cuya calificación final sea menor que siete (7) y hayan obtenido menos de cuatro (4) deberán asistir a la etapa de fortalecimiento del mes de diciembre y serán evaluados en los aprendizajes que no alcanzaron durante el año debiendo obtener para la aprobación siete (7) puntos.

- 8.2.10. A partir del Segundo Grado los alumnos que obtengan calificación final menor a cuatro (4) y/o los que resulten desaprobados en la instancia de diciembre, serán evaluados en el turno complementario de febrero, donde la calificación mínima para la aprobación será de siete (7) puntos.
- 8.2.11. A los alumnos de Primer Grado que no alcancen los aprendizajes prioritarios durante el año se les ofrecerá la posibilidad de asistir a una etapa de fortalecimiento durante el mes de febrero, antes de iniciar a cursar el Segundo Grado.
- 8.2.12. A partir del Tercer Grado las evaluaciones escritas y/u orales que implican la obtención de resultados acerca del aprendizaje serán individuales.
- 8.2.13. A partir del Tercer Grado las calificaciones de cada etapa –con excepción de Lengua Extranjera, Educación Física, Educación Artística y Educación Tecnológica, se obtendrán promediando:
 - El promedio de las notas de las evaluaciones escritas y orales;
 - más el promedio de las notas por trabajo áulico;
 - más el promedio de las notas por el trabajo de la carpeta/cuaderno.
- 8.2.14. La categoría "Trabajo Áulico" deberá tener en cuenta el proceso de aprendizaje de los alumnos, la participación en actividades y propuestas pedagógicas y la carpeta de tareas, (tomando como indicadores orden, prolijidad, tareas completas y contenido en tiempo y forma)
- 8.2.15. A partir del Tercer Grado en caso de establecerse un "Evaluación Integradora trimestral", la calificación de la etapa será lo que resulte de promediar la nota obtenida según lo detallado en el punto 8.2.13, con la nota obtenida en la Evaluación Integradora trimestral.
- 8.2.16. Las evaluaciones comunicadas anticipadamente, no tendrán recuperación. Para garantizar la acreditación de aprendizajes, aquellos contenidos no aprobados deberán ser incluidos en nuevas evaluaciones y/o pruebas integradas.
- 8.2.17. Sólo podrán tomarse recuperaciones –una evaluación equivalente a la ya tomadaa las evaluaciones escritas, cuando la Dirección autorice en virtud de la justificación que presente el tutor, caso contrario corresponde calificación Uno (1). Las evaluaciones orales, no tendrán recuperación. El Progenitor deberá avisar la ausencia, personalmente, por teléfono o vía correo electrónico, el día de la evaluación y presentar la documentación que correspondiera el día posterior.
- 8.2.18. Son justificadas las ausencias producidas por enfermedad, duelo, representación provincial y/o nacional en eventos deportivos y/o culturales, fuerza mayor.

- 8.2.19. El alumno no podrá ser evaluado en el mismo día en más de dos (2) espacios curriculares (en lo posible se lo evaluará solo en uno). Cuando las evaluaciones sean dos, entre una y otra deberá transcurrir por lo menos media hora.
- 8.2.20. Primero y Segundo Grado se consideran dos tramos de una unidad académica, por lo tanto, su acreditación y promoción se realizará al finalizar el cursado de ambos tramos.
- 8.2.21. Para rendir exámenes, los alumnos deberán entregar al docente responsable de la Mesa Examinadora, el "Permiso de Examen" correspondiente solicitado en Recepción con un mínimo de 24 h. de la fecha del examen.
- 8.2.22. A solicitud de los alumnos, la Dirección General podrá establecer distintas instancias de evaluación para terminar los estudios.

8.3. EDUCACIÓN SECUNDARIA

- 8.3.1. El régimen de evaluación de cada espacio curricular derivará en una calificación numérica: Escala uno (1) a diez (10).
- 8.3.2. En el marco de la escala señalada, siete (7) a diez (10) significará aprobado, inferior a siete (7) indicará desaprobación. Las fracciones cuando las hubiere se consignarán con los decimales resultante del promedio de las calificaciones obtenidas
- 8.3.3. El promedio anual de cada espacio curricular se expresará con los centésimos que resultare, sin redondeos.
- 8.3.4. Figurar ausente en un trimestre o más, en una asignatura determinada, impedirá al alumno la aprobación de la misma, debiendo ser evaluado en aquel o aquellos trimestres en los que figuró ausente.
- 8.3.4. Los alumnos cuya calificación final, resultante de promediar las calificaciones de todos los períodos, sea siete (7) o más puntos y no obtenga menos de seis (6) en la última etapa, resultarán aprobados.
- 8.3.5. Los alumnos cuya calificación final sea menor que siete (7) y hayan obtenido al menos cuatro (4), serán evaluados en diciembre. En esta instancia la calificación mínima para la aprobación será de siete (7) puntos.
- 8.3.6. Los alumnos que obtengan calificación final menor a cuatro (4) y/o los que resulten desaprobados en la instancia de diciembre, serán evaluados en el turno complementario de febrero, donde la calificación mínima para la aprobación será de siete (7) puntos.

- 8.3.7. Las evaluaciones escritas y/u orales que implican la obtención de resultados acerca del aprendizaje serán individuales.
- 8.3.8. Las calificaciones de cada etapa –con excepción de Lengua Extranjera, Educación Física, Educación Artística y Educación Tecnológica, se obtendrán promediando:
 - El promedio de las notas de las evaluaciones escritas y orales (50%);
 - más el promedio de las notas por trabajo áulico (25%);
 - más el promedio de las notas por el trabajo de la carpeta/cuaderno ("%%".
- 8.3.9. La categoría "Trabajo Áulico" deberá tener en cuenta el proceso de aprendizaje de los alumnos, la participación en actividades y propuestas pedagógicas y la carpeta de tareas, (tomando como indicadores orden, prolijidad, tareas completas y contenido en tiempo y forma)
- 8.3.10. En caso de establecerse un "Evaluación Integradora trimestral", la calificación de la etapa será lo que resulte de promediar la nota obtenida según lo detallado en el punto 8.3.9., con la nota obtenida en la Evaluación Integradora trimestral.
- 8.3.11. Las evaluaciones comunicadas anticipadamente, no tendrán recuperación. Para garantizar la acreditación de aprendizajes, aquellos contenidos no aprobados deberán ser incluidos en nuevas evaluaciones y/o pruebas integradas.
- 8.3.12. Sólo podrán tomarse recuperaciones –una evaluación equivalente a la ya tomadaa las evaluaciones escritas, cuando la Dirección autorice en virtud de la justificación que presente el tutor, caso contrario corresponde calificación Uno (1). Las evaluaciones orales, no tendrán recuperación. El Progenitor deberá avisar la ausencia, personalmente, por teléfono o vía correo electrónico, el día de la evaluación y presentar la documentación que correspondiera el día posterior.
- 8.3.13. Son justificadas las ausencias producidas por enfermedad, duelo, representación provincial y/o nacional en eventos deportivos y/o culturales, fuerza mayor.
- 8.3.14. El alumno no podrá ser evaluado en el mismo día en más de dos (2) espacios curriculares (en lo posible se lo evaluará solo en uno). Cuando las evaluaciones sean dos, entre una y otra deberá transcurrir por lo menos media hora.
- 8.3.15. Los trabajos prácticos y actividades escolares podrán realizarse en forma grupal o individual, pero las producciones y escritos correspondientes deberán ser presentados en forma individual y formar parte de la carpeta de aula de cada alumno.
- 8.3.16. Los alumnos de Educación Secundaria cuya calificación final sea menos de siete (7) y hayan aprobado con siete o más puntos al menos un trimestre, serán evaluados en las instancias de diciembre y febrero únicamente en los contenidos de los trimestres no aprobados.

- 8.3.17. Los alumnos podrán ser promovidos al año inmediato superior con tres (3) asignaturas pendientes de aprobación (previas) del año inmediato anterior, siempre que el alumno se haya presentado en los exámenes de diciembre/ febrero, en al menos una de las tres (3) asignaturas que adeuda. El no presentarse en las mesas de exámenes le impedirá el ingreso al año inmediato superior.
- 8.3.18. Serán requisitos de la promoción: Para ingresar a Cuarto (4°) Año tener aprobada la totalidad de Segundo (2°) Año; para Quinto (5)° Año tener aprobada la totalidad de Tercer (3er), Año y para Sexto (6°) Año tener aprobada la totalidad de Cuarto (4°) Año.
- 8.3.19. Si un estudiante adeuda asignaturas correlativas, estas pueden ser aprobadas a través de una única instancia, si esta integración es considerada más adecuada para el alumno y superadora de la propuesta de dos instancias consecutivas.
- 8.3.20. Los alumnos que hayan cursado el último año y deseen completar sus estudios, podrán ser evaluados también en los períodos extraordinarios que fije el Calendario Escolar.
- 8.3.21. El alumno que se inscribe con carácter regular y tenga aprobados espacios curriculares del curso en el que se inscribe, ya sea por repetir el curso o por haber intentado adelantarlo, deberá aprobarlos nuevamente según las pautas fijadas para la evaluación de alumnos regulares.

8.4. EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE INGLÉS EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA

- 8.4.1. La calificación del espacio curricular Lengua Extranjera en el Primer Ciclo de la Educación Primaria, se obtendrá del promedio que resulte de la suma de los promedios:
 - ✓ Escuchar
 - √ Hablar
 - ✓ Leer y escribir
 - ✓ Actividades áulicas
- 8.4.2. La calificación del espacio curricular Lengua Extranjera en Segundo Ciclo de la Educación Primaria se obtendrá promediando:
 - √ Escuchar y Leer
 - √ Hablar
 - ✓ Escribir
 - ✓ Actividades áulicas
- 8.4.3. La calificación del espacio curricular Lengua Extranjera en la Educación Secundaria, se obtendrá del promedio que resulte de la suma de los promedios de cada uno de las habilidades que se evalúan en este espacio, ellas son:

- √ Comprensión
- ✓ Producción
- ✓ Uso de la lengua
- ✓ Trabajo áulico
- 8.4.4. En el caso que se establezca un Examen Integrador, la calificación de la etapa será la que resulte de promediar la obtenida según lo detallado en el ítem anterior, con la nota obtenida en el examen trimestral.

8.5. EVALUACIÓN DE ORTOGRAFÍA EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA

- 8.5.1. Los docentes de todos los espacios curriculares, además de evaluar los contenidos específicos, deberán evaluar la ortografía.
- 8.5.2. Cada docente informará al inicio del año escolar a los alumnos la forma en que resaltará el error y la modalidad para consignar la forma correcta de escritura.
- 8.5.3. A partir del segundo Ciclo de la Educación Primaria, se descontará 0,20 puntos por error cometido en textos de una página o más y 0,40 en textos de menos de una página.
- 8.5.4. La nota obtenida figurará en cada trabajo o evaluación debajo de la nota del contenido.
- 8.5.5. En todos los espacios curriculares, a excepción de Lengua, se promediarán las notas obtenidas en ortografía en cada trabajo y/o evaluación y se tendrá en cuenta para tener el promedio de "Carpeta y Trabajo áulico" del espacio que corresponda.
- 8.5.6. En el espacio curricular Lengua, la nota de ortografía resultará de promediar todos los puntajes de cada una de las evaluaciones escritas, los trabajos prácticos y el trabajo áulico y será integrada al promedio de "Evaluaciones".
- 8.5.7. En Ed. Secundaria, la nota de ortografía se corregirá en aquellas evaluaciones escritas o trabajos prácticos cuya nota de contenido sea seis (6) o más. Caso contrario no llevará nota de ortografía.

8.6. EVALUACIÓN DE EXPRESIÓN ORAL Y ESCRITA EDUACIÓN PRIMRIA Y SECUNDARIA

Los docentes deberán exigir y tener en cuenta en la evaluación, la expresión oral, de acuerdo a los siguientes indicadores:

- Uso de frases completas (coherentes y cohesionadas)
- Incorporación de nuevas palabras al vocabulario.
- Uso de muletillas.
- Interpretación y utilización adecuada de elementos no lingüísticos (gestos, tonos, signos, símbolos)
- Respeto de turnos de intercambio.
- Uso adecuado de fórmulas de apertura y cierre en la conversación.
- Reformulación del discurso cuando éste no ha sido comprendido.
- Adecuación del lenguaje al contexto situacional y al tema (A quién está dirigido, intencionalidad)
- Formulación de preguntas y respuestas
- Modulación y dicción correcta.
- Uso de respuestas con monosílabos.

8.7. EVALUACIÓN DE GRAFÍA EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA

Los docentes de todos los espacios curriculares deberán exigir y tener en cuenta en la evaluación, además de los contenidos específicos, la ortografía y la expresión, la grafía de acuerdo a los siguientes indicadores:

- Respeto del código
- Legibilidad

8.8. EVALUACIÓN DE CARPETAS EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA

Para la evaluación de las carpetas de los alumnos deberá tenerse en cuenta el orden (secuencia lógica de los contenidos enseñados por el docente), la prolijidad (sin manchas, tachaduras, con el subrayado que corresponda, etc.), legibilidad (que pueda ser leído sin dificultad) y que las actividades estén resueltas (completa), como así también el cumplimiento de la fecha de entrega estipulada.

8.9. EVALUACIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA

La calificación del espacio curricular Educación Física, se obtendrá.

En Educación Primaria – Primer Ciclo:

Promediando los promedios de: Juegos motores

Participación en clase

En Educación Primaria – Segundo Ciclo:

Promediando los promedios de: Juegos deportivos

Cualidades físicas Participación en clase

En Educación Secundaria:

Promediando los promedios de: Juegos deportivos

Cualidades físicas Participación en clase

8.10. EVALUACIÓN DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y TECNOLÓGICA

La calificación de los espacios de Educación Artística (Música, Plástica, Lenguaje artístico, Danza, etc.) y de Educación Tecnológica, se obtendrá de promediar la nota correspondiente a actividades áulicas.

8.11. EVALUACIÓN DE CONVIVENCIA DE EDUCACIÓN INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA

Siendo uno de los pilares institucionales "la convivencia", se trabajará con los alumnos desde la observación, reflexión y reconocimiento para que logran actuar con respeto hacia otras personas y bienes, desarrollando autonomía y sentido crítico ante el cumplimiento de las normas.

La institución aportará herramientas desde en todos los niveles, trabajando técnicas de relajación, respiración, concentración, reconocimiento y manejo de las emociones, que les permitan a los alumnos (en las distintas etapas evolutivas) desarrollar actitudes y respuestas de valoración y enriquecimiento del bienestar general.

Con respecto a la convivencia se utilizará el siguiente código:

ML	Muy Logrado
L	Logrado
ANL	Aún no logrado

8.12. EVALUACIÓN DE APRENDIZAJES TRANSVERSALES.

Reconociendo la integralidad del aprendizaje, es que damos valor a los aprendizajes transversales, que afectan a los conocimientos, destrezas y actitudes necesarias para el desarrollo personal de los estudiantes., siendo evaluados con el siguiente código:

ML	Muy Logrado
L	Logrado
ANL	Aún no logrado

8.12. EVALUACIÓN DE YOGA

Al entender la educación como un aprendizaje para la vida, aceptamos que se extiende hacia el desarrollo integral de la persona. Desde esa perspectiva incorporamos Yoga en nuestra currícula, teniendo en cuenta que somos unidad: cuerpo, mente, emociones. Proponemos y evaluamos los siguientes pasos: Respiración, Posturas, Relajación. Utilizamos el siguiente código:

ML	Muy Logrado
L	Logrado
ANL	Aún no logrado

9.EXÁMENES COMPLEMENTARIOS, LIBRES, PREVIOS Y EQUIVALENTES DE LA EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA.

- 9.1. Para rendir exámenes complementarios, los alumnos deberán entregar al docente responsable de la Mesa Examinadora, el "Permiso de Examen" correspondiente solicitado en Recepción con un mínimo de 24 h. de la fecha del examen.
- 9.2. A solicitud de los alumnos, la Dirección General podrá establecer distintas instancias de evaluación para terminar los estudios.
- 9.3. Los Progenitores de los alumnos deben solicitar por nota la formación de mesas examinadoras para los exámenes Libres, Previos o Equivalentes cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha fijada, como mínimo.
- 9.4. En la Educación Secundaria, los Exámenes Libres, Previos y Equivalentes se tomarán en forma escrita con los contenidos que correspondan al año que cursó el alumno esa materia y podrá evaluarse también en forma oral en los espacios curriculares que así lo requieran.
- 9.5. Los alumnos de Educación Secundaria cuya calificación final sea menos de siete (7) y hayan aprobado con siete o más puntos al menos un trimestre, serán evaluados en las instancias de diciembre y febrero únicamente en los contenidos de los trimestres no aprobados.

- 9.6. Los alumnos se presentaran a rendir exámenes, con uniforme y en condiciones de higiene y presentación, cumpliendo además el horario establecido.
- 9.7. Para la asignación de puntaje en todos los exámenes se utilizará la escala numérica de 1 a 10.
- 9.8. El puntaje mínimo de aprobación es siete (7) puntos. Si en el examen el estudiante lograse solamente seis (6) puntos, podrá acceder a un coloquio, en el cual se le brindará la posibilidad de aclarar y/o desarrollar exclusivamente aquellos conceptos en los que falló en la evaluación escrita, a excepción de Inglés, Educación Artística y Tecnológica.

10. SANCIONES

Toda sanción tiene finalidad educativa y debe guardar relación con la gravedad de la falta cometida. Cada sanción que se aplica, requiere de una instancia de reflexión conjunta sobre los comportamientos inadecuados, buscando la modificación de la conducta a partir de la toma de conciencia respecto a las consecuencias de la transgresión cometida y de la asunción de un compromiso por parte de los sujetos involucrados en la situación.

- 10.1 Se aplicarán progresivamente las siguientes sanciones disciplinarias:

 Llamado de atención Amonestaciones Separación temporal
- 10.2. Las amonestaciones se aplicarán en número proporcional a la falta cometida, ocasionando al alumno que llegue a las veinticinco (25) amonestaciones aplicadas durante el año escolar, la pérdida de su condición de alumno regular.
- 10.3. El término de la separación temporal del alumno no podrá exceder al año escolar que corresponda en el que el alumno comete la falta y comprenderá hasta los exámenes del turno de diciembre
- 10.4. La aplicación de Amonestaciones será resuelta por la Dirección Técnica a solicitud de cualquier miembro del personal (docente, administrativo, técnico y/o maestranza) y será este quien imponga al alumno el número de amonestaciones que estime conveniente.
- 10.5. La separación temporal será resuelta por la Dirección General a solicitud de cualquier miembro del personal.
- 10.6. Serán plausibles de sanciones las siguientes faltas:
 - Concurrir faltos de aseo (personal o indumentaria) y/o mal presentados.
 - Mascar chicle, fumar y/o salivar.
 - Comer en el aula y/o formación.

- Usar gorras durante la ceremonia de izar o arriar la Bandera
- Llegar tarde al aula después del recreo.
- Salir del aula durante la clase sin autorización.
- Ingresar a otras aulas sin autorización.
- Realizar colectas o ventas sin la autorización de Dirección.
- Promover o realizar propaganda política o ideológica.
- Utilizar el teléfono celular y/o cualquier otro artículo digital en el ámbito escolar y/o en actividades escolares fuera del establecimiento para uso personal.
- Generar y/o participar en situaciones de violencia.
- Escribir y/o deteriorar paredes, mesas o cualquier otro bien de la Institución.
- Traer al establecimiento elementos extraños que puedan alterar la actividad normal del mismo.
- Agredir de hecho o palabra, o con gestos ofensivos a cualquier persona.
- Adulterar boletines, notificaciones o cualquier otro documento escolar.
- Copiar en situación de evaluación de los aprendizajes.
- Falsificar firmas del Progenitor.
- 10.7. Todas las faltas cometidas fuera del establecimiento y en representación de éste, serán objeto de mayor sanción.
- 10.8. La discriminación de faltas precedentes no tiene carácter taxativo, ni excluye la aplicación de sanciones a hechos no tipificados en este.
- 10.9. Antes de la imposición de cualquier sanción el alumno tiene derecho a opinar y a la defensa, y después de haber sido impuesta tiene la posibilidad de impugnarla ante la autoridad superior.

11.ELECCIÓN DE ABANDERADOS Y ESCOLTAS

11.1. EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA

- 11.1.1. Podrán portar y/o escoltar la Bandera Nacional los alumnos del 6º Grado de la Educación Primaria y los alumnos de 6º Año de la Educación Secundaria.
- 11.1.2. La Bandera de San Luis y la Institucional podrán aligátory 5º Grado de la Educación Primaria y los alumnos de 1º a 5º Año de la Educación Secundaria.
- 11.1.3. La elección de abanderados y escoltas se realizará al finalizar cada período de evaluación y corresponderán al período posterior.

- 11.1.4. En la primera quincena de marzo, se realizará la elección teniendo en cuenta el desempeño de los alumnos del último período del año anterior.
- 11.1.5. Para la elección de abanderados y escoltas se tendrá en cuenta:
- 12.1.5.1. Desempeño académico. Podrán ser candidatos a abanderados y escoltas los alumnos que hayan obtenido 8 (ocho) o más puntos en cada espacio curricular.
 - 11.1.5.2. Convivencia. Haber obtenido Logrado (L) o más.
 - 11.1.5.3. Asistencia. No menor al ochenta por ciento (80%).
- 11.1.5.4. Orden de Mérito por votación voluntaria del personal que atiende a los alumnos de 6º Año para la elección de la Bandera Nacional y Orden de Mérito por votación voluntaria del personal que atiende a los alumnos 1º de 5º Año para la elección de la Bandera de San Luis e Institucional.
- 11.1.5.5. Orden de Mérito por votación voluntaria de los alumnos de 6º Año para la elección de la Bandera Nacional y Orden de Mérito por votación voluntaria de los alumnos de1º de 5º Año para la elección de la Bandera de San Luis e Institucional.
- 11.1.6. Se realizará una ponderación porcentual de los criterios de elección, tomando la fórmula que contempla: Setenta por ciento (70%) para el rendimiento académico; quince por ciento (15%) para el concepto del personal; y quince por ciento (15%) para la elección de los alumnos.
- 11.1.7. El Primer Escolta será el segundo promedio y el Segundo Escolta será el tercer promedio.
- 11.1.8. Los abanderados y escoltas deben mantener una actitud responsable y comprometida con la institución y la distinción que desempeñan y responder al requerimiento de ésta cuando se lo solicite.
- 11.1.9. El Director Técnico elevará a Dirección General la nómina de alumnos y el resultado de la elección.
- 11.1.10. El Director General realizará el asiento correspondiente en el Registro de abanderados.
- 11.1.11. La distinción de abanderado y escolta se perderá:
 - ✓ Si el alumno perdiera su condición de alumno regular.

- ✓ Si no manifestase respeto a las normas de convivencia.
- ✓ Si solicitase el pase a otro establecimiento.
- ✓ Por incumplimiento de lo establecido en el punto anterior.

11.1. EDUCACIÓN INICIAL

- 11.2.1. La elección de abanderados y escoltas de Educación Inicial se realizará en el mes de noviembre del ciclo lectivo con alumnos de Sala 2 (4 años).
- 11.2.2. El abanderado y escoltas elegidos, portará y escoltarán la Bandera hasta el mes de julio del año siguiente.
- 11.2.3. En el mes de agosto se realizará una nueva elección con los alumnos de Sala 3 (5 años).
- 11.2.4. Para la elección de los abanderados y escoltas se tendrá en cuenta:
 - ✓ Desenvolvimiento general (autonomía, capacidad de trabajo con otros, expresión oral, desempeño académico.
 - ✓ Respeto de los acuerdos de convivencia.
- 11.3.5. El Director Técnico elevará a Dirección General la nómina de alumnos y el resultado de la elección.
- 11.3.6. El Director General realizará el asiento correspondiente en el Registro de abanderados.